

ORDENANZA REGIONAL N° 198

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO;

El Consejo Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Diciembre del 2007, ha aprobado la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales y conforme a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente ley, y aquellas que le sean delegadas.

Que el Artículo 15°, Inciso b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe como atribución del Consejo Regional, aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, el mismo que en su versión correspondiente al periodo 2007-2015 ha sido sujeto de revisión por parte del Consejo Regional, aprobando las modificaciones e inclusiones propuestas para constituirse en un documento de gestión básico, orientador de las acciones y actividades estratégicas que favorezcan el dinamismo económico y social, sobre la base de un manejo adecuado de prioridades sobre las necesidades y potencialidades de los diversos agentes del ámbito regional; documento que encontrándolo conforme, se hace necesario aprobar, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 016, mediante Acuerdo N° 021-2007 de fecha 10 de Diciembre del 2007, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por el Inc. a) del Art° 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el **PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO 2007-2015**, el mismo que en ciento noventa y ocho (198) folios forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 12 días del mes de Diciembre del año dos mil siete.

MARIANO HERNÁNDEZ ESCALANTE.
*Consejero Delegado del Consejo Regional
Amazonas*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 17 días del mes
de Diciembre del 2007.*

Ing. OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE
*Presidente Gobierno Regional
de Amazonas*